**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico, con escrito de medidas cautelares, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 8 de Julio de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación.-392

Santiago De Cali, Ocho (8) De Julio De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820210041800

Revisado el escrito de medias cautelares observa el despacho que la solicitud va dirigida contra una persona que no hace parte de la Litis, en razón de ello deberá la pare actora corregir la información suministrada, una vez sea aportada en debida forma el despacho procederá de conformidad. Por lo expuesto el Juzgado.

## RESUELVE:

**1.-**Abstenerse de acceder a las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE** 

LA JUEZ,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. **101** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: **JULIO 12 DE 2021** 

Ángela María Lasso

La Secretaria